



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 17 de agosto de 2020

**Estimado solicitante  
Presente.-**

En atención a su solicitud con folio número 00956520, realizada a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar respuesta en tiempo y forma con base a la información proporcionada a esta unidad por el área correspondiente en los siguientes términos:

Con respecto a la información solicitada, en la cual requiere:

*"¿Para el computo de los 100 naturales que señala la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa en términos de su artículo 6 fracción dos.  
¿Se consideran los días del 23 de marzo al 03 de agosto del presente año, sí o no?  
¿Por qué?"*

En relación a lo anterior se anexa al presente escrito la respuesta a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**Lic. Dianet Pérez Castro**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, 14 de agosto de 2020.

**Lic. Dianet Pérez Castro**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento a la solicitud con número de folio 00956520, relativo a la solicitud presentada con fecha 12 de agosto de 2020 por el SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA respecto de que se le proporcione la siguiente información:

*"Para el computo de los 100 días naturales que señala la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa en términos de su artículo 6 fracción dos.*

*¿Se consideran los días del 23 de marzo al 03 de agosto del presente año, sí o no?*

*¿por qué?."*

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68, fracciones II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, hago de su conocimiento que la información solicitada constituye un tema que únicamente puede ser ventilado a través del juicio contencioso administrativo, pues este Tribunal, tratándose de temas jurídicos, sobre todo aquellos que deriven de la interpretación de la ley, solamente puede pronunciarse respecto a casos específicos que le sean presentados a través de una demanda, analizándose las particularidades de cada asunto.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE SINALOA**

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. SARA SINGH URIAS  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

*Recibido  
17/Agosto/2020*

